

RESOLUCIÓN No. 130

(27 de abril de 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Actuando en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en el Artículo 9, Literal e) del Acuerdo No.006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del citado Instituto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante el Decreto 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020; y de las instrucciones impartidas en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y el Decreto 106 del 8 de abril de 2020, por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., respectivamente; el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, por medio de las Resoluciones 109 del 30 de marzo de 2020 y 117 del 16 de abril de 2020 resolvió SUSPENDER TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta la entidad, desde el día lunes treinta (30) de marzo y hasta el día viernes diecisiete (17) de abril de 2020; y prorrogar la suspensión desde el día lunes veinte (20) de abril de 2020, hasta el día lunes veintisiete (27) de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* ordenó entre otros, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto 121 del 26 de abril de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”* decreto, las disposiciones para prevenir y mitigar la exposición al Covid-19, especificando las medidas para dar cumplimiento en Bogotá al aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020.

Que el Artículo 19 del Decreto Distrital 121 del 26 de abril de 2020 estableció: *“Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 11 de mayo de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley”*

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Estatutaria 137 de 1994, por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia, la Procuraduría General de la Nación aplicará un procedimiento disciplinario especial, de manera excepcional, por faltas disciplinarias cometidas con ocasión o en razón de los Estados de Excepción; el cual reguló mediante la expedición de la Resolución 0163 del 13 de abril de 2020, *“Por la cual se fijan criterios para el manejo de procesos disciplinarios relacionados con la Emergencia Económica, Social y Ecológica.”* Toda vez que *“...dentro de sus funciones de prevención y disciplinarias, viene advirtiendo conductas irregulares de servidores públicos que, en razón y con ocasión del el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y el aislamiento preventivo, vienen, posiblemente, incumpliendo sus deberes, extralimitándose en el ejercicio de sus derechos y funciones, incurriendo en prohibiciones legales y violando el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, incurriendo, al parecer, en faltas disciplinarias.”*

Que como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y de lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación; el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa consagrados en la Constitución Política y en la Ley 734 de 2002; el derecho fundamental a la salud pública de funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias que adelanta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, desde el día veintiocho (28) de abril y hasta el día once (11) de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar aplicación al procedimiento especial establecido en el Artículo 53 de la Ley Estatutaria 137 de 1994 y regulado por la Procuraduría General de la Nación en los procesos disciplinarios que deban adelantarse por faltas cometidas en razón o con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO TERCERO: Las normas contenidas en las Resoluciones 109 del 30 de marzo de 2020 y 117 del 16 de abril de 2020, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día martes 28 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página Web y la intranet del Instituto, en coordinación con la oficina Asesora de Comunicaciones

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Mary Luz Caicedo Gutiérrez - Profesional Universitaria Control Disciplinario Interno.		27/04/2020
Revisó:	Zulay Viviana Díaz Díaz - Contratista Control Disciplinario Interno. Iván Mauricio Luna Navarro – Contratista Secretaria General.		27/04/2020 27/04/2020
Aprobó:	Pablo César Pacheco Rodríguez – Secretario General.		27/04/2020
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			